



Grupo Municipal

## AHORA SÍ PODEMOS

Ayuntamiento de Armilla

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla

**D. Domingo Sola López, en su condición de Concejales del Grupo Ahora sí Podemos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97, apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente**

### **PROPUESTA DE MOCION PARA LA SANCION DE LOS INMUEBLES PERMANENTEMENTE DESOCUPADOS PROPIEDAD DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS GRANDES EMPRESAS DEPENDIENTES DE LAS MISMAS.**

#### **EXPOSICION DE LOS MOTIVOS**

La actual crisis ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir las necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a millares de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su hogar.

Su traducción social ha sido miles de desahucios en todo el territorio Español – incluido Armilla - y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna - entre ellas Armilleros y Armilleras - enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

En España se registraron entre 2007 y 2014 más de 600.000 ejecuciones hipotecarias. Esto supone que durante la crisis económica las entidades bancarias y prestamistas ejecutaron cada día más de 200 créditos que pesaban sobre viviendas habituales, segunda residencias, locales, solares o terrenos.

Así lo revela un informe elaborado por la agencia de calificación Moody's, realizado a partir de los datos que ofrecen el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Instituto Nacional de Estadística (INE). El citado trabajo presenta un desglose por comunidades autónomas en el que se observa que **Andalucía es la región donde se produjeron más ejecuciones** en esos años: 121.279.



Grupo Municipal  
**AHORA SÍ PODEMOS**  
Ayuntamiento de Armilla

Andalucía registró en el 2015 un total de 10.694 lanzamientos hipotecarios o desahucios, de los 4.469 fueron como consecuencia de impagos de los inquilinos, mientras que las ejecuciones hipotecarias en esta comunidad ascendieron a 5.707, según un informe del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Nos encontramos, por tanto, ante una **situación de emergencia habitacional** que constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Tal y como denuncia el informe EMERGENCIA HABITACIONAL EN ESPAÑA, elaborado por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se ve agravada por el hecho de que **España es el país de Europa con más viviendas vacías**, 13,7% del parque total – 3 millones y medio de viviendas según el último censo de 2001 - y con un parque social de vivienda claramente insuficiente – menos del 2% de la vivienda existente.

Las administraciones locales – entre ellas Armilla - infradotadas de recursos, son las que, en primera instancia, reciben el impacto social de esta situación, al ser las más cercanas a la ciudadanía.

El contexto descrito y la situación de emergencia en la que se encuentran gran parte de la población se está traduciendo, también, en un significativo aumento de las ocupaciones de viviendas en los municipios. Una forma de acceso a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de los que se ven abocados a recurrir a ellas.

**La falta de recursos de las administraciones locales para hacer frente a la problemática contrasta con la cantidad de pisos en desuso que acumulan las entidades financieras y las grandes empresas dependientes de estas**, actores principales y parte responsable de la burbuja inmobiliaria. Estos inmuebles, a menudo obtenidos como consecuencia de ejecuciones hipotecarias, se mantienen vacíos, ya sea esperando que el precio del mercado vuelva a elevarse, o bien porque se encuentran en venta o con un alquiler de precios inaccesibles para parte de la población. El resultado son miles de viviendas destinadas exclusivamente a una función especulativa, eludiendo la función social que según el artículo 33 de la Constitución Española (CE) ha de cumplir el derecho de propiedad.



Grupo Municipal

## AHORA SÍ PODEMOS

Ayuntamiento de Armilla

Gran parte de estas entidades financieras han estado, de una manera u otra, rescatadas con dinero público. Algunas directamente gestionadas por el Gobierno del Estado a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), y del traspaso de activos al denominado "banco malo", la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

Paradójicamente, sin embargo, la fuerte inversión pública no ha ido destinada a cubrir las necesidades de la ciudadanía y **las ayudas millonarias a la banca, muchas de ellas a fondo perdido, no han conllevado ninguna contrapartida social.**

La situación descrita **requiere actuaciones por parte de la administración que posibiliten el acceso a la vivienda de todos aquellos ciudadanos que se ven excluidos**, cumpliendo el mandato constitucional del artículo 47 de la CE. Encargo a los poderes públicos que reiteren el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Dada la gran cantidad de población con necesidades habitacionales y la falta de recursos públicos para hacerle frente, resulta urgente movilizar la vivienda vacía en manos de entidades financieras o grandes empresas dependientes de las mismas, tal y como venimos reclamando desde hace tiempo el grupo municipal AHORA SÍ PODEMOS de Armilla.

Fomentar y garantizar la función social de la vivienda, desincentivar la utilización anómala, y uso antisocial se convierte en uno de los pocos mecanismos efectivos a manos de la administración, para dar respuesta a la vulneración del derecho.

Ante los intentos del gobierno central de vaciar de competencias a las administraciones locales, es preciso que los ayuntamientos defiendan la autonomía municipal, satisfaciendo las necesidades habitacionales de la población. En este contexto y basándonos en el artículo 1. Modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.



Grupo Municipal  
**AHORA SÍ PODEMOS**

Ayuntamiento de Armilla

Y acogiéndonos al Título VI de la Ley 1/2010, 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, con la siguiente redacción:

**TÍTULO VI:** De los instrumentos administrativos para evitar la existencia de viviendas deshabitadas.

Y por ultimo recordando que el artículo 3 del Código Civil, **establece que las normas se han de interpretar acuerdo al contexto de la realidad social en que se apliquen. Un contexto, caracterizado por una situación de emergencia habitacional.**

Por los antecedentes descritos, presentamos al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de ACUERDOS:

**PRIMERO:** Manifiestar el compromiso de emprender medidas municipales en base a la legalidad y competencias existentes y a los efectos que señala esta moción, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.

**SEGUNDO:** Elaborar y aprobar un Plan municipal de Vivienda, o actualizar el planeamiento existente, que contemple y regule debidamente las medidas de fomento para evitar la desocupación permanente e injustificada de viviendas enumeradas en el artículo 42 de la Ley 18/2007.

**TERCERO:** Instruir procedimientos administrativos contradictorios donde se determinen, conozcan y comprueben los hechos, una vez detectada la desocupación. Estos procedimientos habrán de acabar con una resolución que declare que se está produciendo una situación de desocupación permanente constitutiva de una utilización anómala de la vivienda, de acuerdo con lo que establece el Título VI de la Ley 1/2010, 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. En caso afirmativo, habrá que requerir a la entidad propietaria que cese en su actuación en un término concreto, informándola al mismo tiempo de las actividades de fomento que está llevando a termino la administración para facilitar la finalización de esta situación.



Grupo Municipal  
**AHORA SÍ PODEMOS**  
Ayuntamiento de Armilla

**CUARTO:** Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a emprender acciones en este ámbito con la misma finalidad de sus competencias.

**QUINTO:** Transmitir esta moción para su conocimiento y adhesión a las Administraciones Locales, Parlamento Andaluz, a los diferentes grupos parlamentarios, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las Entidades Financieras y Grandes Empresas dependientes de las mismas del municipio.

En Armilla Granada 12 Julio 2016

Domingo Sola López

5

